

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-11-0005016
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de marzo de 2007 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación del capital autorizado, aumento del capital social, y reforma de estatuto de la compañía **INMOBILIARIA DEL REINO INMOREINO S.A. "en liquidación"**;

QUE según el Informe emitido por el Departamento de Inspección y Control de ésta Intendencia mediante Memorandum No.SC.ICIG.DI.2007.063 de fecha 22 de junio de 2007, se determina que la compañía **INMOBILIARIA DEL REINO INMOREINO S.A. "en liquidación"** puede continuar su trámite;

QUE la Ab. Jenny Baquerizo Jara de Camacho, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA DEL REINO INMOREINO S.A. "en liquidación"**; b) La fijación del capital autorizado en **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América; c) El aumento de capital por **SEISCIENTOS dólares** de los Estados Unidos de América dividido en **QUINCE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una**; y d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 6 de abril de 1995, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito, y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 JUL 2007

Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LGP/Anita
Exp. No. 72430

T. 12630

